

E/ 906

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 DIC 2022

VISTO: la Resolución SP/1794 de fecha 13 de octubre de 2022, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se dispuso la realización de cinco llamados públicos y abiertos para cubrir puestos de "Docentes 20hs", "Docentes 10hs", "Guardavidas", "Administrativos" y "Auxiliares de Servicio", bajo la modalidad de Contrato zafra para el programa "Verano + Activo" de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que se llevará a cabo en la temporada estival 2022-2023;

RESULTANDO: I) que por Resolución SP/1872 de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se homologó el fallo del Tribunal de Concurso;

II) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

III) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 32 y 33 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953, el primero de ellos en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N° 12.376, de 31 de enero de 1957 y por el Decreto N° 185/991 de 2 de abril de 1991;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015,

2022-2-11-2221012

en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

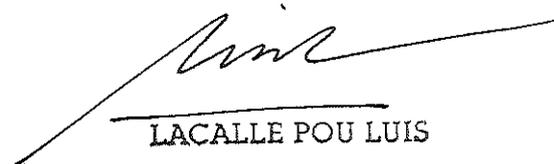
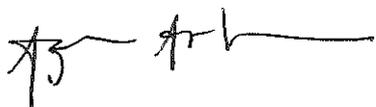
RESUELVE:

1) Autorízase la contratación bajo la modalidad de contrato zafral a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas de Guardavidas para el Programa "Verano + Activo" durante la temporada estival 2022-2023, en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por 30 horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2023:

	C.I	ID	NOMBRE	DEPARTAMENTO	REMUNERACIÓN \$
1	1.236.161-6	10267	SUÁREZ RICARDO	MONTEVIDEO	39.699.-
2	3.300.544-9	5226	CURIONE LEONARDO	MONTEVIDEO	39.699.-
3	3.356.398-8	10210	PINO GASTON	COLONIA	39.699.-
4	3.942.848-5	3174	TOLOSA LUIS	PAYSANDÚ	39.699.-
5	4.447.487-9	10880	SARASUA RODRIGO	ARTIGAS	39.699.-
6	4.585.561-6	868	POLLERI PABLO	MONTEVIDEO	39.699.-
7	4.648.703-6	9431	ESCOBAR JUAN	MONTEVIDEO	39.699.-
8	4.656.997-7	2688	VARELA GABRIELA	MONTEVIDEO	39.699.-
9	4.661.272-2	290	BLANCO SABRINA	MONTEVIDEO	39.699.-
10	4.842.890-9	5109	CARBALLIDO SANTIAGO	COLONIA	39.699.-
11	4.966.935-8	1496	PRADERIO PAULA	MONTEVIDEO	39.699.-
12	4.968.979-6	10257	BLANCO MATHIAS	CANELONES	39.699.-
13	4.989.034-9	*988	RODRIGUEZ JIM	MONTEVIDEO	39.699.-
14	5.076.149-8	7	MACHÍN LUIS	MONTEVIDEO	39.699.-
15	5.136.291-2	*1243	MONTERO RENÉE	MONTEVIDEO	39.699.-
16	5.137.602-4	9418	FRETES IVAN	MONTEVIDEO	39.699.-
17	5.216.324-2	766	BONNERIC NADIA	MONTEVIDEO	39.699.-
18	5.250.570-1	10657	RABINO MATIAS	CANELONES	39.699.-
19	5.250.570-1	10657	RABINO MATIAS	CANELONES	39.699.-
20	5.260.053-7	1115	BATISTA FRANCO	MONTEVIDEO	39.699.-
21	5.268.268-6	550	MÉNDEZ ANDRÉS	MONTEVIDEO	39.699.-
22	5.305.798-7	449	PERDOMO SANTIAGO	CANELONES	39.699.-
23	5.316.861-3	10360	DENIS MARTIN	MONTEVIDEO	39.699.-
24	5.316.861-3	10360	DENIS MARTIN	MONTEVIDEO	39.699.-

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- 2) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con otro vínculo a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 32 y el artículo 33 de la Ley N.º 11.923 de 27 de marzo de 1953, el primero de ellos en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N.º 12.376, de 31 de enero de 1957 y por el Decreto N.º 185/991 de 2 de abril de 1991.
- 3) Impútase la erogación resultante con cargo al objeto del gasto 031.012 "Contrato Zafral" artículo 8 de la Ley 19.996, de 3 de noviembre de 2021.
- 4) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte o al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.
- 5) Comuníquese, notifíquese.



LACALLE POU LUIS

